

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

ACORDADA N° 18/2014

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **15 días del mes de octubre del año dos mil catorce**, reunidos en Acuerdo los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Acordada Nro. 17 de fecha 15/10/14 se aprobó el convenio celebrado entre el Poder Judicial y la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia, por el cual las partes expresaron la común voluntad de poner en vigencia a partir del 01 de noviembre de 2.014, los nuevos formularios Nro. 008 Liquidación de Tributos y Otros Fuero Civil, Laboral y Familia; Nro. 009 Liquidación de Tributos y Otros Fuero Penal; Nro. 013 Liquidación de Costas de Ejecución Fiscal y Nro. 015 Pago de Multas.

Que los formularios Nro. 008 Liquidación de Tributos y Otros Fuero Civil, Laboral y Familia y Nro. 009 Liquidación de Tributos y Otros Fuero Penal, deben ser confeccionados al final del juicio por los Organismos Jurisdiccionales correspondientes y tienen por objeto registrar la liquidación final de la tasa de justicia, sellado de actuación, contribución al Colegio de Abogados, aportes Ley G Nro. 2897 y aporte al Sitrajur, en el primer caso y tasa de justicia, sellado de actuación, honorarios del Defensor Oficial y Otro, si correspondiere, como así también la identificación del condenado en costas, en el segundo caso.

Que ante el incumplimiento de la parte obligada a la cancelación de los mencionados conceptos, resulta necesario establecer el procedimiento por el cual el Poder Judicial remitirá la información a la Agencia de Recaudación Tributaria, para que dicho Organismo aplique las medidas referidas a la gestión de cobro que correspondan.

Que la Agencia de Recaudación Tributaria tendrá acceso directo a los datos de los formularios 008 y 009 vencidos y no cancelados, registrados en el sistema informático desarrollado por el Poder Judicial, operación que constituirá constancia suficiente de la recepción de dicha información y posibilitará que el Organismo Judicial imprima el formulario que como anexo forma parte integrante de la presente, el cual, una vez intervenido por el Secretario, será agregado al Expediente y habilitará el archivo de la mencionada actuación.

Por ello:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Aprobar el convenio celebrado entre el Poder Judicial y la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia que se adjunta y forma parte integrante de la presente Acordada, cuya vigencia se establece a partir del 1 de noviembre del corriente año.

Artículo 2do.- Aprobar el Formulario denominado "Certificado de Deuda" que se adjunta y forma parte integrante de la presente Acordada, el cual constituye constancia suficiente de la recepción

por parte de la Agencia de Recaudación Tributaria, de la información de los formularios 008 y 009 vencidos y no cancelados.

Artículo 3ro.- Establecer la obligación de incorporar al expediente judicial, el Formulario "Certificado de Deuda" debidamente intervenido por el Secretario, operación que habilitará el archivo de la mencionada actuación.

Firmantes:

BAROTTO - Presidente STJ - ZARATIEGUI - Jueza STJ - PICCININI - Jueza STJ - APCARIAN - Juez STJ.

PEÑA - Contador General.

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Viedma, a los 24 días del mes de octubre del año 2014, entre el Poder Judicial, representado por el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, doctor Sergio Mario Barotto, y la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia, representada por el Director Ejecutivo contador Agustín Domingo, ACUERDAN el procedimiento que más abajo se describe, a los fines de posibilitar el cobro de la tasa de justicia y sellado de actuación -vencidos y no cancelados- liquidados en los formularios 008 "Liquidación de Tributos y Otros. Fuero Civil, Laboral y Familia", y 009 "Liquidación de Tributos y Otros. Fuero Penal".

I - PROCEDIMIENTO ACORDADO

I- El procedimiento que las partes acuerdan es el siguiente:

- a. A la finalización del juicio, el organismo judicial confeccionará el formulario 008 "Liquidación de Tributos y Otros. Fuero Civil, Laboral y Familia", ó 009 "Liquidación de Tributos y Otros. Fuero Penal", según corresponda, el cual contendrá la liquidación final de tasa de justicia, sellado de actuación, aporte al Colegio de Abogados, Bono Ley 2897 y aporte al Si.tra.jur , en el primer caso y tasa de justicia, sellado de actuación, honorarios defensor oficial y otro, si correspondiere, en el segundo caso.
- b. El formulario será notificado y entregado a la parte obligada al pago, quien contará con un plazo de treinta (30) días para su cancelación en el Banco Patagonia S.A.
- c. Transcurrido dicho plazo sin que se cancelen los importes correspondientes por el/los obligados al pago, dicha situación será puesta en conocimiento de la Agencia de Recaudación Tributaria a través del sistema informático desarrollado por el Poder Judicial, tomando aquélla a su cargo, a partir de dicho momento, la gestión de cobro, por vía judicial si fuere menester.

Los lineamientos del sistema desarrollado, son los siguientes:

II - ACCESO - USUARIOS

La Agencia de Recaudación Tributaria dispondrá de acceso al sistema a través de claves de usuarios asignadas por el Poder Judicial a los efectos de recibir digitalmente la información de deuda a ejecutar. Todos los usuarios con acceso al sistema tendrán condiciones de seguridad y auditoría de acciones.

La Agencia de Recaudación Tributaria podrá solicitar al Poder Judicial, la cantidad de usuarios que estime necesaria, informando: Nombre, Apellido, CUIL y cargo del agente que será responsable de esa clave de acceso. Cuando el acceso al sistema por parte de un agente deba ser suspendido o cancelado, la Agencia de Recaudación Tributaria deberá informar inmediatamente y en forma fehaciente al Poder Judicial los datos del Agente y/o USUARIO a cancelar.

III - CONSTANCIA DE RECIBO DE LA INFORMACIÓN

El acceso al sistema por parte de los usuarios asignados a la Agencia de Recaudación Tributaria, dejará constancia en el mismo que la información ha sido recibida por dicho Organismo a través del agente que esté asociado al usuario que se conectó, acordando las partes en este acto, que el registro en el sistema será suficiente recibo de comunicación.

IV - RESPONSABLES DE LAS COMUNICACIONES

Las comunicaciones referidas a la creación, suspensión o cancelación de usuarios del sistema, al igual que cambios de clave por extravío de la misma, serán solicitadas por quien designe la Agencia de Recaudación Tributaria al Poder Judicial, a través de la Gerencia de Sistemas a la casilla de mail usuarios@jusrionegro.gov.ar.

Si en el futuro el Poder Judicial introduce cambios o mejoras en el sistema, lo comunicará de manera fehaciente a la Agencia de Recaudación Tributaria.

V- VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá vigencia en el ámbito de toda la Provincia a partir del día 01/11/14 y la mantendrá hasta el momento en que cualquiera de las partes comunique a la restante su voluntad en contrario. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento.

USO OFICIAL



PODER JUDICIAL DE RÍO NEGRO
TASAS JUDICIALES LEY N° 2716

CIERTIFICO: Teniendo a la vista los autos caratulados: "..... (Expte.)" que tramita ante el, que la parte ACTORA/DEMANDADA adeuda la suma de PESOS (\$) calculado al conforme al siguiente detalle:

Tasa Judicial	\$0,00
Sellado de Actuación	\$0,00
TOTAL a la fecha	\$0,00

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR/ES O RESPONSABLE/S

Apellido y Nombre o Razón Social:.....
CUIT/CUIL/CDIN°:.....

El presente certificado de ejecución ha sido recepcionado en la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro por con fecha

Firma Secretario o Prosecretario